

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



24 JUN 1996

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal Nº 1406, incorporando el Artículo 35º Bis), el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 35º BIS).- Cuando al adjudicatario construya con un crédito y la Institución Bancaria lo requiera, se confeccionará el Título de Propiedad, sujeto a condición de Construcción para serle entregado. Los adjudicatarios que se encuentren en ésta situación, podrán acogerse a los beneficios de pago en cuotas establecido en el Artículo 32º de la presente Ordenanza.

Una vez cancelado el préstamo hipotecario otorgado al adjudicatario, la Institución Bancaria deberá devolver Título a la Municipalidad de Ushuaia, a fin de que la misma constate el pago de las cuotas correspondientes al plan de pago de la adjudicación y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el Decreto de Adjudicación.-"

ARTICULO 2º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal Nº 1406, incorporando el Artículo 35º Ter), el cual quedará redactado con el siguiente texto:

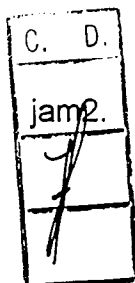
"ARTICULO 35º TER).- Cuando no llegare a constituirse hipoteca en garantía del préstamo, previa devolución del Título de Propiedad "sujeto a condición" por parte de la Institución Bancaria al Municipio, el mismo deberá ser dejado sin efecto mediante Decreto Municipal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario con Título "sujeto a condición", se procederá a caducar la Adjudicación en Venta, retrotrayendo el dominio del predio en favor del Municipio.-"

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1630/96

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/96



ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALICIA GUZMAN
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1630
2/2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

24 JUN 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1630 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica la Ordenanza Municipal Nº 1406, incorporando el Artículo 359 BIS y 359 TER).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1630 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica la Ordenanza Municipal Nº 1406, incorporando el Artículo 359 Bis) y 359 TER).

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1003 /96.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Carramuro
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Marion Benitez
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia